



REGLAMENTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO MONETARIO PUESTO A DISPOSICIÓN Y NO COBRADO POR LOS AFILIADOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER COMFANORTE

OBJETIVO:

Mediante el presente documento, la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, reglamenta las actividades a desarrollar, para declarar la correcta prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición de los afiliados y no cobrados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ALCANCE:

Inicia con el giro de la cuota monetaria a los trabajadores afiliados beneficiarios a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE y termina con la aplicación de la prescripción de las cuotas monetarias puestas a disposición y no cobradas por los afiliados.

GLOSARIO:

Prescripción: El artículo 6 de la Ley 21 de 1982, señala que, las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo establece el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que surge su exigibilidad.

Subsidios familiares en dinero objeto de prescripción: Las cuotas monetarias giradas, puestas a disposición del trabajador y no cobradas a través de las modalidades de pago: tarjeta multiservicios, y las cuales prescriben en los términos que establece la ley, es decir a los tres (3) años.

Subsidios familiares en dinero que no son objeto de prescripción: Las cuotas monetarias consignadas directamente a las cuentas bancarias del responsable del cobro.

Responsable del Cobro: Es el afiliado beneficiario a quien se le consigna la cuota monetaria.

Cuotas monetarias pagadas: Para efectos del subsidio en dinero, entendemos por pagadas, aquellas cuotas monetarias que ingresaron en el patrimonio del trabajador y éste, puede disponer de ellas.

Cuotas monetarias giradas: Cuotas monetarias puestas a disposición del trabajador, pero no han sido cobradas por éste, es decir que todavía no han ingresado a su patrimonio y por ello, no puede disponer de ellas.

MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA EL COBRO DE LA CUOTA MONETARIA Y MEDIOS DE PAGO ADOPTADOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER COMFANORTE

1. Pago por Tarjeta Multiservicios:

En la tarjeta multiservicios del trabajador o del responsable del cobro de la cuota monetaria, se pone a disposición la cuota monetaria la cual puede ser cobrada en las instalaciones de la Caja de compensación Comfanorte o en los puntos de pago autorizados por la corporación.

2. Consignación en Cuentas Móviles:

Es un medio de pago de la cuota monetaria, donde se le consigna directamente a la cuenta móvil que el trabajador registró y éste lo puede cobrar, directamente en cajeros electrónicos o corresponsales bancarios de cada entidad financiera.

3. Pago a través de consignación en cuentas bancarias:

Es un medio de pago de la cuota monetaria donde se le consigna directamente al trabajador en su cuenta bancaria, o a los beneficiarios con previa autorización de éste.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Giro de la Cuota Monetaria: Mensualmente el Subjefe de Subsidio de COMFANORTE, realiza el giro de la cuota monetaria y se consigna en las cuentas de ahorros o cuentas móviles de los afiliados e igualmente se deja a disposición de los afiliados beneficiarios que no tienen cuenta de ahorros o cuenta móviles, a través de la tarjeta multiservicios.

Información a los beneficiarios del giro de la cuota monetaria. Mensualmente y una vez liquidada y girada la cuota monetaria, la Asistente de Subsidio gestiona mediante comunicación de manera clara y entendible a los trabajadores beneficiarios, información sobre el giro de la cuota monetaria y puesta a disposición en la tarjeta multiservicios del responsable del cobro. Esta información se realiza de acuerdo al medio de contacto que se tenga del trabajador, en la base de datos de subsidios.

La información anterior hace referencia al pago del subsidio monetario y la importancia de reclamarlo oportunamente en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que fue girado, para evitar que éstas prescriban. Los medios de comunicación que podrán ser empleados para tal fin son: mensajes de texto, correos electrónicos y/o en la página web.

Identificar las cuotas monetarias puestas a disposición y no cobradas: Mensualmente y en los 20 primeros días calendario de cada mes, la Asistente de Subsidio identifica a través del aplicativo de SUBSIDIO, de manera individual a cada beneficiario, el valor de las cuotas monetarias a prescribir dentro de los dos (2) meses siguientes, las cuotas monetarias objeto de prescripción tal y como se definió anteriormente, serán aquellas que fueron giradas y puestas a disposición en la tarjeta multiservicios y que el trabajador no reclamó durante los 3 años, contados a partir de la fecha en que fueron giradas.

Notificar las cuotas monetarias a prescribir: La Asistente de Subsidio, notifica a los trabajadores beneficiarios que tengan cuotas monetarias próximas a prescribir, a través de los diferentes medios de comunicación, como correos electrónicos, mensajes de texto, publicación en la página web de la corporación, publicación en el diario de mayor circulación de la región, publicación en las redes sociales y/o envío de oficios al empleador, con un mes de



antelación a la fecha en que se configurará la prescripción, que la cuota debe ser reclamada so pena de aplicarse la prescripción, lo que ocasionará la pérdida del derecho y se informará los medios por los cuales pueden ser cobradas las cuotas monetarias, así como también el plazo máximo para realizar la redención de los dineros.

Modelo oficio para el trabajador

San José de Cúcuta, agosto 2022

Señor (a)

XXXXX
XXXXX
XXXX

Ciudad

Cordial Saludo

La Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander **COMFANORTE** le informa, que teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 21/1982 las acciones correspondientes al Subsidio Familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo; Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado y caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación, con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de Ley por intermedio de una Caja de Compensación Familiar, **a la fecha XXXXX presenta saldos que se encuentran puestos a su disposición en su tarjeta multiservicios y no han sido cobrados, los cuales están próximos a prescribir, teniendo en cuenta que presentan una vigencia de 3 años desde su giro y no han sido reclamados.**

Por lo anterior, le invitamos a realizar el retiro de los dineros puestos a su disposición en su tarjeta multiservicios, cuyo monto corresponde al valor de una cuota monetaria de la vigencia 2019, a más tardar el día **XX de XXX del XXX**, para no perder el derecho a este beneficio.

El retiro lo puede realizar en nuestras oficinas del **Centro de Experiencias ubicado en la calle 9 avenida 1 Barrio Latino**, las personas de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, para los demás municipios del Departamento, lo pueden realizar en Compecens y/o Coguasimales, presentando la tarjeta multiservicios y cedula original.

En caso de que **XXXXXX** no tenga la tarjeta multiservicios, favor remitir correo electrónico anexando CERTIFICADO BANCARIO y se realizará la consignación de los saldos a la cuenta de Ahorros.

Si no se encuentra en la ciudad de Cúcuta y no tiene una cuenta de ahorros activa, puede autorizar a un tercero que tenga Tarjeta Multiservicios de Comfanorte o cuenta de ahorros; dicha autorización la puede realizar a través de correo electrónico anexando fotocopia de cedula del titular del dinero y de la persona autorizada.

Cualquier duda o inquietud al respecto, puede comunicarse al correo electrónico cuotamonetaria@comfanorte.com.co

Atentamente,

SUBSIDIO COMFANORTE

Modelo de Mensaje de Texto:

Su tarjeta multiservicios COMFANORTE, presenta saldo próximo a prescribir. Favor comunicarse al correo cuotamonetaria@comfanorte.com.co antes del XXX/XXXX/XX.

Modelo de Oficio para el Empleador



San José de Cúcuta, agosto 2022

Señores
XXXXA
XXXX
XXXXX
XXXXX
XXXX

Ciudad

Cordial Saludo

La Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander **COMFANORTE** dando cumplimiento al Artículo 6 de la Ley 21/1982 las acciones correspondientes al Subsidio Familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo; Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado y caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación, con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de Ley por intermedio de una Caja de Compensación Familiar, muy respetuosamente solicita su valiosa colaboración, para contactar a **XXXX** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **XXX**

Lo anterior teniendo en cuenta que, **XXXX** a la fecha presenta un saldo puesto a disposición en la tarjeta multiservicios de **XXXX**, y el cual teniendo en cuenta que presenta una vigencia de 3 años desde su giro y que no ha sido reclamados, se encuentra próximo a prescribir.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la ubicación del trabajador **XXXX**, a fin de que realice el cobro de las cuotas monetarias de la vigencia 2019, que se encuentran puestas a su disposición, **antes del XX de XXXXX DEL XXXX**, para no perder el derecho a este beneficio.

El retiro lo puede realizar en nuestras oficinas del **Centro de Experiencias ubicado en la calle 9 avenida 1 Barrio Latino**, las personas de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, para los demás municipios del Departamento, lo pueden realizar en Coompecens y/o Coguasimales, presentando la tarjeta multiservicios y cedula original.

En caso de que **XXXXX** no tenga la tarjeta multiservicios, puede remitir correo electrónico anexando CERTIFICADO BANCARIO y se realizará la consignación de los saldos a la cuenta de Ahorros.

Si no se encuentra en la ciudad de Cúcuta y no tiene una cuenta de ahorros activa, puede autorizar a un tercero que tenga Tarjeta Multiservicios de Comfanorte o cuenta de ahorros; dicha autorización la puede realizar a través de correo electrónico anexando fotocopia de cedula del titular del dinero y de la persona autorizada.

Cualquier duda o inquietud al respecto, puede comunicarse al correo electrónico cuotamonetaria@comfanorte.com.co

Atentamente,

SUBSIDIO COMFANORTE

Registros de la prescripción: Se registrará en el sistema de información o base de datos que maneja la Caja de Compensación, la prescripción para aquellas cuotas monetarias que cumplieron el término establecido en la norma, es decir tres (3) años a disposición del beneficiario y no cobrados y que, una vez realizada la notificación, el trabajador no se acercó a cobrar o hacer efectivo el subsidio, actividad que se encuentra a cargo de la Asistente de Subsidio de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander **COMFANORTE**

Enviar informe de las cuotas monetarias prescritas: Enviar a contabilidad el informe que contiene el valor y detalle de las cuotas monetarias prescritas, puestas a disposición en la tarjeta multiservicios y no cobradas por los afiliados, a más tardar el día 25 de cada mes, actividad que se encuentra a cargo de la Asistente de subsidio.

MECANISMO DE DIVULGACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO:

Este documento se encuentra publicado y está a disposición de todos los afiliados de La Caja de Compensación Familiar de Norte de



REGLAMENTO PARA PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO MONETARIO PUESTO A DISPOSICIÓN Y NO COBRADO POR LOS AFILIADOS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER - COMFANORTE

Código
Versión
Tipo
Implementación

SB-Sb-Re-2
3
REGLAMENTO
29/07/2022

Santander COMFANORTE, en la página web www.comfanorte.com.co y ha sido incluido dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación. Cualquier modificación será actualizada por este medio.

Aprobado según Acta No. 1080 del 28/07/2022 por el Consejo Directivo.

ADJUNTOS EXTERNOS

RESOLUCIÓN AEI No. 037/2021 Por medio de la cual se aprueba el reglamento de prescripción de la cuota monetaria puesta a disposición y no cobrada por los afiliados de COMFANORTE - RESOLUCION_AEI_No.37_JUL_28_PRESCRIPCION_CUOTA_MONETARIA.pdf

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Usuario	Comentario
2	10/08/2021	EMILIANO VARGAS CAÑAS	Reglamento Aprobado según resolución AEI No. 037/2021 del 28 de julio 2021 por el Agente Especial de Intervención.
3	29/07/2022	ANGELICA MARIA NIETO ESTEVEZ	Se actualiza el documento aprobado por el Consejo Directivo.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COORDINACION SUBSIDIO JEFE DE SUBSIDIO FAMILIAR O RESPONSABLE DE SUBSIDIO FAMILIAR Fecha de elaboración: 29/07/2022	COORDINADOR SISTEMAS INTEGRAL DE GESTION Fecha de revisión: 29/07/2022	JEFE DE SUBSIDIO FAMILIAR O RESPONSABLE DE SUBSIDIO FAMILIAR Fecha de aprobación: 29/07/2022

Copia no controlada